

Año III - n.º 93 - Mayo 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

20 de junio 2020

2020.

Año del General Manuel Belgrano



Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice



Legislación Nacional p. 4

Textos Oficiales p. 5 - 8

Contacto p. 9

Legislación Nacional



- **Deuda Pública.** Se extiende la Fecha de vencimiento de la Invitación a Canjear establecida por el Suplemento de Prospecto del 21 de abril de 2020, aprobado como Anexo II del decreto 391 del 21 de abril de 2020 y su modificatorio, la que vencerá el día 24 de julio de 2020, a las 17 horas de Nueva York, Estados Unidos.

Resolución N° 289 MEC (19 de junio de 2020)

Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina 20 de junio de 2020.

Páginas 3-4

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230968/20200620>

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina. www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales



Legislación Nacional

- Resolución N° 289 MEC (19 de junio de 2020)



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 289/2020

RESOL-2020-289-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2020

Visto el Expediente N° EX-2020-26013821-APN-UGSDPE#MEC, la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera y el Decreto N° 391 del 21 de abril de 2020 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los Títulos Públicos de la República Argentina emitidos bajo ley extranjera.

Que por el decreto 391 del 21 de abril de 2020 y su modificatorio, se dispuso la reestructuración de los Títulos Públicos de la REPÚBLICA ARGENTINA emitidos bajo ley extranjera detallados en el Anexo I (IF-2020-26774272-APN-UGSDPE#MEC) aprobado por el mencionado decreto, mediante una Invitación a Canjear dichos títulos. Que los alcances, los términos y las condiciones de la operación se encuentran detallados en el modelo de Suplemento de Prospecto ("Prospectus Supplement"), que fue aprobado -junto con su traducción al idioma castellano- como Anexo II (IF-2020-26925172-APN-UGSDPE#MEC) por el decreto mencionado.

Que en dicho Suplemento de Prospecto registrado con fecha 21 de abril de 2020 se fijó como fecha de finalización de la Invitación a Canjear el día 8 de mayo a las 17 horas – hora Nueva York, Estados Unidos, previendo la posibilidad de extenderla a discreción de la República Argentina estando únicamente obligada a informar dicha decisión.

Que por la resolución 221 del 10 de mayo de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-221-APN-MEC) se dispuso la extensión de la fecha de vencimiento de la Invitación a Canjear establecida en el referido Suplemento de Prospecto del 21 de abril de 2020, aprobado como Anexo II (IF-2020-26925172-APN-UGSDPE#MEC) del decreto 391 del 21 de abril de 2020 y su modificatorio, estableciendo que esta vencería el día 22 de mayo de 2020, a las 17 horas de Nueva York.

Que, asimismo, mediante la resolución citada en el considerando precedente se dispuso que se extendería la fecha del anuncio de los resultados y la fecha de liquidación de la Invitación a Canjear, estableciendo que la primera vencería el día 25 de mayo de 2020, mientras que la segunda vencería el día 27 de mayo de 2020.



Que por la resolución 243 del 21 de mayo de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-243-APN-MEC) se resolvió extender la fecha de invitación, la fecha de anuncio de los resultados y la fecha de liquidación de la Invitación a Canjear, estableciendo como nuevas fechas el día 2 de junio de 2020, el día 3 de junio de 2020 y el día 8 de junio de 2020, respectivamente.

Que por la resolución 266 del 1º de junio de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-266-APN-MEC) se resolvió extender nuevamente la fecha de invitación, la fecha de anuncio de los resultados y la fecha de liquidación de la Invitación a Canjear, estableciendo como nuevas fechas el día 12 de junio de 2020, el día 15 de junio de 2020 y el día 18 de junio de 2020, respectivamente

Que por la resolución 282 del 12 de junio de 2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-282-APN#MEC) se extendió la fecha de vencimiento, la fecha de anuncio de los resultados y la fecha de liquidación de la Invitación a Canjear, estableciendo como nuevas fechas el día 19 de junio de 2020, el día 22 de junio de 2020 y 25 de junio de 2020, respectivamente.

Que desde la extensión efectuada el día 12 de junio de 2020 por medio de la resolución 282/2020 del Ministerio de Economía, la República Argentina continúa recibiendo opiniones y sugerencias de los inversores.

Que el Ministerio está analizando estas sugerencias con el objetivo de restaurar la sostenibilidad de la deuda pública emitida bajo legislación extranjera por lo que, en este contexto, se considera necesario realizar una nueva extensión para continuar las discusiones y propiciar un marco adecuado para que los inversores continúen contribuyendo a una reestructuración exitosa de la deuda.

Que, en consecuencia, deben adecuarse las fechas de invitación, de anuncio de resultados y de liquidación de la Invitación a Canjear, todo en el marco de lo previsto en el Suplemento de Prospecto del 21 de abril de 2020.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 4º de la Ley N° 27.544 y en el artículo 3º del decreto 391 del 21 de abril de 2020 y su modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndese la fecha de vencimiento de la Invitación a Canjear establecida por el Suplemento de Prospecto del 21 de abril de 2020, aprobado como Anexo II (IF-2020-26925172-APN-UGSDPE#MEC) del decreto 391 del 21 de abril de 2020 y su modificatorio, la que vencerá el día 24 de julio de 2020, a las 17 horas de Nueva York, Estados Unidos.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndese la fecha de anuncio de los resultados de la Invitación a Canjear establecida por el Suplemento de Prospecto del 21 de abril de 2020, la que vencerá el día 27 de julio de 2020.



ARTÍCULO 3°.- Extiéndese la fecha de liquidación de la Invitación a Canjear establecida por el Suplemento de Prospecto del 21 de abril de 2020, la que vencerá el día 30 de julio de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

e. 20/06/2020 N° 24500/20 v. 20/06/2020

Fecha de publicación 20/06/2020





Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456/3818/ 3802/3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@gmail.com